LEY DE 27 DE OCTUBRE DE 1914

OBRAJES.- Autorizase a la prefectura de La Paz la venta de terrenos.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único - Autorízase a la prefectura del departamento de La Paz para que, en conformidad a la ley de 19 de noviembre de 1912, venda en pública subasta los terrenos que hubieren quedado sobrantes de la compra que se hizo efectiva para la urbanización de la villa de obrajes, capital de la provincia Murillo; debiendo emplear su producto, exclusivamente, en la provisión del servicio de aguas potables para dicha capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de octubre de 1914.

JUAN M. SARACHO. - CARLOS CALVO.-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado,D.S.-Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 27 de octubre de 1914.

ISMAEL MONTES .- Juan María Zalles.